

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de febrero de 2024. En la fecha paso a despacho de la señora Juez este proceso, en el que, por auto de 26 de enero pasado, se dispuso requerir al secuestre del establecimiento comercial “Billares Juan Pablo”. Luego, en memorial radicado el 01 de febrero de 2024, la mandataria judicial de la demandante solicita al despacho aclarar y/o adicionar la citada providencia. Va para proveer.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2018-00114-00
Ejecutivo de Alimentos para Menor de Edad

Por auto de 26 de enero del corriente año, este despacho puso en conocimiento de las partes, y al citado auxiliar de la justicia las disposiciones contenidas en el art. 52 del CGP relacionadas con las funciones del secuestre.

Acorde con lo anterior, y específicamente de lo informado por el auxiliar de la justicia en escrito visible a folio 91 del expediente digital, con respecto al estado del 50% del establecimiento comercial identificado con matrícula mercantil 151108 Billares Juan Pablo, indicando que el arrendatario no pagó los cánones de arrendamiento del periodo acumulando cuatro meses de deuda, se le solicitó como actual custodio y administrador del bien respectivo, dar aplicación al art. 52 del CGP.

Respecto al pronunciamiento del Despacho, la demandante solicita a través de su apoderada judicial se aclare y/o adicione el auto, en cuanto a que se estipule las fechas y formas en que el secuestre y el ejecutante deberán cumplir con la orden judicial.

Para resolver lo pertinente, se recuerda que el secuestre debe administrar los bienes debiendo observar **las obligaciones y deberes conforme lo dispone el artículo 2158 del Código Civil**, las acciones que deba cumplir su gestión deben ser INMEDIATAS y entregar los respectivos informes al juzgado mensualmente según el artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría librese comunicación al auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

LMYCH

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 025
del 15 de febrero de 2024.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria